



ANEXO AL

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB),
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA
INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
(AICD-OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA (VE)**

ANEXO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB), LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO (AICD-OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA

ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) SE INTEGRA EN EL ACUERDO MARCO

Las Partes del presente Acuerdo

i) La Secretaría Permanente de Virtual Educa, en representación de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana ("SECIB"); la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"); la Universidad Nacional de Educación a Distancia ("UNED"); y la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa ("VE"), por una parte

ii) La Universidad Nacional Autónoma de México ("UNAM"), por la otra parte

Reconociendo que:

La UNAM, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fin impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien tiene Facultades para delegarla, de conformidad con la Fracción 1 del Artículo 43 del propio Estatuto.

El Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, cuenta con las Facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para efecto de suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero del 2003.

Considerando que:

i) La SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2003, en Madrid (España) y Washington (EUA), un Acuerdo Marco con la finalidad de "establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección", adscribiendo la Secretaría Permanente de Virtual Educa a la SECIB, órgano creado por los mandatarios iberoamericanos para dar apoyo y difusión a los programas y redes de cooperación vinculados a las Conferencias Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

ii) VE y la UNAM suscribieron, con fecha 8 de abril de 2003, el Convenio de Colaboración con n° de registro 13552-401-25-IV-03, mediante el que establecieron las "bases de la colaboración en la iniciativa Virtual Educa" (Cláusula Primera), específicamente en lo relacionado con la "realización del Encuentro Internacional anual Virtual Educa, de los Seminarios Virtual Educa y de las Iniciativas Virtual Educa previstas en el marco general de actuación que se apruebe anualmente y a través de mecanismos que permitan su autosustentabilidad y desarrollo progresivo, por intermedio de estrategias que serán adoptadas anualmente por las Partes" (Cláusula Segunda).

Destacando que:

i) La *INICIATIVA VIRTUAL EDUCA* ("*Virtual Educa*") es una plataforma para el análisis y fomento de las nuevas posibilidades que plantea la Sociedad de la Información a la Educación y la Capacitación Profesional, promoviendo igualmente el potencial del paradigma tecnológico para el desarrollo y la superación de la brecha digital. *Virtual Educa* se caracteriza por ser lugar de encuentro para los sectores gubernamental, educativo, empresarial y sociedad civil, considerándose un significado exponente del diálogo iberoamericano e interamericano.

Virtual Educa esta auspiciada por instituciones nacionales, internacionales y multilaterales de reconocido prestigio, que constituyen el PATRONATO VIRTUAL EDUCA. Asimismo, *Virtual Educa* cuenta con una red de apoyo denominada RED VIRTUAL EDUCA, con una amplia representación Iberoamericana. Corresponde al Patronato, a través de sus Órganos Directivos (Consejo Rector, Comité Ejecutivo, Secretaría Permanente), establecer el correspondiente marco general de actuación.

ii) El Encuentro Internacional anual Virtual Educa es un evento en la que se analiza la aplicación de las tecnologías de la información a la educación y la capacitación profesional. Con un énfasis iberoamericano y una perspectiva global, el Encuentro se ha convertido en foro multilateral de convergencia para instituciones, empresas, redes educativas y centros de investigación de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Las próximas ediciones tendrán lugar en:

- Virtual Educa 2004.- Forum Universal de Culturas, Barcelona (España), 16-18 de junio
- Virtual Educa 2005.- Centro de Alta Tecnología y Educación Superior (CATED), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Tlaxcala (México), 22-24 de junio

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Propósito

El propósito de este Acuerdo de Colaboración es la integración de la UNAM como firmante del Acuerdo Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2003, por la SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE, con el propósito de establecer un Marco Operativo para dotar a *Virtual Educa* de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección, así como la adecuada realización y seguimiento de las propuestas y objetivos planteados en el Programa de Trabajo anual al que refiere el Artículo IV.

ARTICULO II

Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades en conjunto, tal como se describe en el Artículo III.

ARTICULO III

Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales (Marco Operativo)

La UNAM colaborará prestando apoyo institucional a *Virtual Educa* a través de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia "la cual tiene los recursos técnicos, humanos y financieros para cumplir con los objetivos de este instrumento" (Declaración 1.4 del Convenio de Colaboración UNAM-VE, de 08/04/2003). La Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia colaborará estrechamente con la Secretaría General de Virtual Educa en todos aquellos proyectos comunes que se lleven a cabo, específicamente en la organización del VI Encuentro Internacional anual Virtual Educa (CATED, Tlaxcala, México, junio de 2005), así como en el desarrollo de los proyectos multilaterales que le sean adjudicados a Virtual Educa, y en la organización de la Conferencia Iberoamericana de Rectores.

Se hará extensivo a la UNAM lo establecido en la Declaración 3.4. del Acuerdo Marco, "Los representantes de las instituciones firmantes del presente Acuerdo ostentarán la Presidencia de los órganos de Gobierno de Virtual Educa, sin perjuicio de lo que establezcan con posterioridad las normas específicas de las que se doten los citados órganos directivos."

ARTICULO IV

Identificación e Implementación de Proyectos v Actividades Conjuntos

4.1. El Consejo Rector de *Virtual Educa* aprobará anualmente el correspondiente "Programa de Trabajo", que contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo. Por su parte, VE se responsabilizará de presentar anualmente un presupuesto equilibrado, en el que se garanticen los fondos externos necesarios para llevar a cabo el Programa de Trabajo.

4.2. Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados en el ámbito del Marco Operativo, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades.

4.3. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

ARTICULO V

Limitaciones Presupuestarias

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

ARTICULO VI

Resolución de Controversias

6.1. Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier controversia que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos que se establezcan excepto en lo relativo a la AICD/OEA (en cuyo caso el arbitraje obligatorio será de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América).

6.2. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Partes, de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VII
Duración. Modificación v Finalización

7.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a las otras por escrito que no desea continuar el Acuerdo.

7.2. Cualquiera de las Partes puede poner término a su participación en el Acuerdo dando a las otras aviso escrito sesenta días naturales antes.

7.3. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que se establezca lo contrario.

ARTICULO VIII
Coordinación v Comunicación Institucional

La institución dentro de la UNAM responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la UNAM bajo este Acuerdo es la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en el lugar y fecha que en cada case se indica.



Lic. Enrique del Val Blanco
Secretario General de la UNAM



José María Arjón
Secretario General



Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Desarrollo Institucional
de la UNAM

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

4 de Mayo de 2004
México DF, México

POR VIRTUAL EDUCA

4 de Mayo de 2004
Madrid, España